

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

El señor CARLOS JULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, mayor de edad a través de apoderada judicial interpone DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra VIVIANA ACOSTA RAMOS.

En providencia de 8 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda entre otras razones por cuanto algunos folios eran inteligibles por cuanto estaban borrosos.

Dentro del término legal, la apoderada del actor subsanó la demanda y dado que uno de los folios inteligibles era precisamente el de las pretensiones se desconocía que la parte demandante pretende el pago de perjuicios, previo a resolver la admisibilidad, se impone conforme al Art.206 del Código General del Proceso requerir el juramento estimatorio, a fin de cumplir con los requisitos de ley, el Despacho ordena conceder el término adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que la parte interesada allegue juramento estimatorio, so pena de rechazar la demanda.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue el juramento estimatorio, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 56 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 30 de Septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria